



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLEGIO DULCE CORAZÓN DE MARÍA Y OTRO.
DEMANDADO: FREDY HUMBERTO CORTÉS Y OTRA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00161-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 24/02/2022 se ordenó comisionar al juez civil municipal de Bogotá (reparto) para que auxiliara y llevara a cabo las diligencias de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I n.º 50S-205665 en la ciudad de Bogotá, municipio de Bosa, de propiedad de la demandada Laydy Liliana Roncancio Mendieta, identificada con C.C. 1031.126.792 y en porcentaje del 10.545%.

2º El 18/07/2022, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá informó que, siendo las 9:45 am del día 23/05/2022, no compareció a la diligencia, la parte interesada, quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 364 del C.G.P. debía garantizar los medios para el traslado del personal del juzgado al sitio de la diligencia.

3º Mediante providencia del 28/07/2022 se puso en conocimiento de la parte ejecutante la devolución del despacho comisorio n.º 003 del 03/03/2022 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá.

4º Con ocasión de lo anterior, la apoderada de la parte interesada, el 01/08/2022 manifestó que no asistió a la diligencia como quiera que no obtuvo información por parte del despacho comisionado acerca de la fecha y hora que se programó para tal fin, por lo que solicita se vuelva a ordenar la comisión.

CONSIDERACIONES

1º Con el fin de atender la solicitud elevada por la interesada, en aras de impulsar el proceso, se solicitará nuevamente auxilio al juez civil municipal de Bogotá (reparto) para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I 50S-205665 que ha de realizarse en la ciudad de Bogotá, municipio de Bosa, en los mismos términos y condiciones señalados en auto del pasado 24/02/2022.

2ª Se le indica al comisionado que cuenta con amplias facultades para la práctica de dicha diligencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del C.G.P., podrá resolver si así se hace necesario objeciones presentadas a su comisión, podrá realizar la designación de secuestro, fijar honorarios provisionales de acuerdo con la labor realizada de conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 364 ibidem, debiendo fijarse los definitivos por el despacho comitente una vez termine su gestión y rinda cuentas probadas de las mismas, en atención a lo dispuesto por el artículo 363 del C.G.P.

A la presente se anexan, folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente causa, copia del mandamiento de pago, auto de seguir adelante en la ejecución y auto de medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- COMISIONAR al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto), para que auxilie y lleve a cabo las diligencias de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-205665, que se ha de realizar en la ciudad de Bogotá, municipio de Bosa, de propiedad de la demandada LAYDY LILIANA RONCANCIO MENDIETA, identificada con la CC No. 1.031.126.792, y en porcentaje de 10.545%.

SEGUNDO.- El comisionado cuenta con amplias facultades para la práctica de dicha diligencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del C.G.P., podrá resolver si así se hace necesario objeciones presentadas a su comisión, podrá realizar la designación de secuestro y demás aspectos señalados en la parte motiva.

TERCERO.- A la presente se anexan, folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente causa, copia del mandamiento de pago, auto de seguir adelante en la ejecución y auto de medidas cautelares. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 030, de hoy doce (12) de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf52981cb27d70de0d100367fb0e4af8e42dd6fa501f445862138f8f6202348**

Documento generado en 11/08/2022 04:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>